

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - Nº 221-2024-MDL-"A"

Lagunas, 07 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 724-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Informe N° 088-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, Proveído S/N de Gerencia Municipal con fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad con el Articulo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del programa "Llamkasun Perú", se precisa que es responsabilidad del órgano Ejecutor realizar la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº I.E: 20619 EN EL CENTRO POBLADO ALTO RINCONADA, DISTRITO LAGUNAS-PROVINCIA AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA, AII 80, La Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII9 en su numeral 3.1.3 establece: Es el profesional ingeniero o arquitecto; colegiado y habilitado; con capacidad técnica – administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión o la ejecución física y financiera de la AII8, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII. Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la AII en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.

Asimismo, el numeral 1.1.3 de la Sección I de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", precisa que el OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica10. La contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas. De acuerdo a lo establecido en la ficha técnica elegible/priorizada, el Responsable Técnico debe estar contratado a tiempo completo tanto para la ejecución física de la AII como para las actividades posteriores a la ejecución: elaboración del informe de rendición de cuentas. El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2024-MDL-"A", de fecha 06 de octubre de 2024, se APRUEBA la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUM PERÚ", por el monto de S/. 98,729 (Noventa y ocho mil setecientos veintinueve con 00/100 soles), para la ejecución de inversiones, respecto a la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº IE 20619 EN EL CENTRO POBLADO ALTO RINCONADA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO DE LA ACTIVIDAD DEL PROGRAMA N°390000934 y CON CODIGO DE CONVENIO N°390002-AII-80, de conformidad a la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 00216-2024-MTPE/3/24.1, de fecha 22/10/2024, y considerando la presente Resolución

Que, mediante Informe N° 724-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 04 de noviembre de 2024 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, solicita la designación de inspector de la actividad: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° I.E: 20619 EN EL CENTRO POBLADO ALTO RINCONADA, DISTRITO LAGUNAS-PROVINCIA AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", para lo cual propone al siguiente profesional:

PROFESIONAL : ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES

 ESPECIALIDAD
 : Ingeniero Civil

 DNI N°
 : 47773975

 CIP N°
 : 199548

Que, mediante Informe N° 088-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Asesor Externo, es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE designar mediante Resolución de Alcaldía, al ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES como Inspector de la actividad denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° I.E: 20619 EN EL CENTRO POBLADO ALTO RINCONADA, DISTRITO LAGUNAS-PROVINCIA AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de noviembre de 2024, se solicita proyectar el acto resolutivo de la designación del Inspector de la actividad denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº I.E: 20619 EN EL CENTRO POBLADO ALTO RINCONADA, DISTRITO LAGUNAS-PROVINCIA AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA".

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES, identificado con DNI Nº 40202081 con CIP Nº 199548; SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL, como INSPECTOR de la Actividad denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº I.E: 20619 EN EL CENTRO POBLADO ALTO RINCONADA, DISTRITO LAGUNAS-PROVINCIA AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 07 de noviembre de 2024; por un monto total de inversión ascendente a S/98,726.20 (Noventa y ocho mil setecientos veintiséis con 20/100 soles).









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> ESTABLECER, que las funciones de Inspector designado en el artículo primero, se sujetará a la GUÍA TÉCNICA aprobada Resolución Directoral N° 028-2022 TP/DE, dando inicio desde los requisitos previos, ejecución física de la actividad, informe de rendición de cuentas, emisión de Resolución de Rendición de Cuentas y con un factor de participación del 0.5; quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución y a las instancias que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Geraliv Calle Marchena